



Riohacha D. T. C., 19 de octubre de 2.022

Proceso:	PRUEBA EXTRAPROCESAL
Solicitante:	MARÍA MAGDALENA HENRÍQUEZ BELTRÁN
Absolvente	ROSALÍA DÍAZ FORERO
Radicación:	44-001-40-03-001-2022-00257-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la solicitud de prueba extraprocesal presentada por la parte solicitante a través de apoderada judicial ROSA ISABEL VARGAS GALEANO, a efectos de que la señora ROSALÍA DÍAZ FORERO, sirva absolver interrogatorio de parte y reconstituir prueba de una obligación a cargo de la interrogada para hacerla valer dentro de un proceso ejecutivo. Avizora este despacho que la misma se encuentra conforme a lo establecido en los artículos 18-7, 28-14, 183, 184 y 221 del Código General del Proceso, por tanto, este despacho procederá a avocar conocimiento respecto de la solicitud de la referencia.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Riohacha,

RESUELVE

PRIMERO.- Admitir la solicitud de prueba extraprocesal consistente en: interrogatorio de parte a la señora ROSALÍA DÍAZ, para los fines judiciales establecidos en la solicitud, los cuales se deberán llevar a cabo conforme al artículo 221 del C.G.P.

SEGUNDO.- Fíjese como fecha para llevar a cabo la anterior diligencia el día siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2.023), a las 3:00 p.m.

TERCERO.- Téngase como apoderada de la solicitante al abogada ROSA ISABEL VARGAS GALEANO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.082.899.565, y tarjeta profesional N° 253.998 del C. S. de J., conforme al poder a ella otorgado.

CUARTO.- Notifíquese este auto, en la forma señalada en el inciso segundo del artículo 183 del Código General del Proceso.

Gtz.Ro



QUINTO.- Requiérase a la parte solicitante y a su apoderada para que en el término de cinco (5) días, informen con destino a esta agencia judicial, a través del correo electrónico del despacho, la dirección del correo electrónico por medio de la cual se conectaran a la audiencia, en aras de comunicarles el link del acceso, de conformidad con el artículo 3 de la ley 2213 de 2.022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34351e9d9aae818b0d98f93eb15c91dae64bd89816562f78c6b7d1f7a169f383**

Documento generado en 19/10/2022 03:35:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>